

RESOLUCIÓN NÚMERO 15224 DE 2014

(septiembre 19)

por la cual se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en el 2014, en las entidades territoriales certificadas en educación.

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5° de la Ley 715 de 2001 y el Decreto número 520 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, los traslados de los educadores oficiales de preescolar, básica y media se ejecutarán mediante acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial;

Que los traslados efectuados entre entidades territoriales certificadas en educación además del acto administrativo correspondiente requieren de la suscripción de un convenio interadministrativo entre las mismas;

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, se encuentra reglamentado por el Decreto número 520 del 17 de febrero de 2010, el cual en su artículo 2°, numeral 1, consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil el cronograma de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas;

Que el mismo Decreto número 520 del 17 de febrero de 2010, establece en el numeral 4 del artículo 2° que las entidades territoriales deben realizar la difusión de la convocatoria durante un período mínimo de quince (15) días hábiles, anteriores a la fecha en la cual dé inicio a la inscripción en el proceso ordinario de traslados, a través de los medios más idóneos de que disponga. En todo caso realizara la difusión en el sitio web de la Secretaría de Educación correspondiente y en lugar de fácil acceso al público,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, que se debe adelantar durante el año 2014, por parte de las entidades territoriales certificadas en educación:

ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pertinente.	Hasta el 30 de septiembre de 2014
Expedición, publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo, con corte a 30 de septiembre de 2014.	3 de octubre de 2014
Emisión y publicación del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	6 de octubre de 2014
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	Entre el 6 y el 27 de octubre de 2014
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2014
Toma de decisión frente a cada solicitud de traslado y suscripción de los convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	Entre el 5 y el 12 de noviembre de 2014
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 13 al 20 de noviembre de 2014
Recepción de solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Entre el 21 y el 28 de noviembre de 2014
Decisión frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Entre el 1° y el 5 de diciembre de 2014
Expedición de los actos administrativos de traslado.	9 y 11 de diciembre de 2014
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos en lo que generarán los cambios.	12 de diciembre de 2014

Parágrafo. La actividad de “Revisión de las vacantes definitivas y consolidación de la información pertinente” se realizará con base en la información de planta disponible, con proyección a corte del 30 de septiembre de 2014.

Artículo 2°. El rector o director rural del establecimiento educativo estatal receptor o quien haga sus veces, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador que laborará en tal establecimiento en cumplimiento del traslado, y remitirla a la Secretaría de Educación respectiva dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico.

Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de septiembre de 2014.

La Ministra de Educación Nacional,

Gina Parody D'Echeona.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.282 del lunes 22 de septiembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)